



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU MUNICIPAL DE SANTA ANA

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA.
RADICADO: 47-707-40-89-002-2022-00122-00.
DEMANDANTE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA S.A. **NIT.** 890.059.718-5.
DEMANDADO: BERONICA CRISTINA MOLINA PABA, LUIS ALFREDO MOLINA PABA, CASIMIRO MARCELINO MEDINA BROCHERO, LUIS FERNANDO MEDINA PABA y RITA DEL CARMEN DELGADO DE OSPINO.
FECHA: 06 DE FEBRERO DE 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el expediente digital y por encontrarse reunidos los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, se admite la presente demanda ejecutiva.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Santa Ana-Magdalena,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía ejecutiva a favor de AECSA S.A. **NIT.** 890.059.718-5 en contra de BERÓNICA CRISTINA MOLINA PABA **C.C.** 36.723.508, LUIS ALFREDO MOLINA PABA **CC.** 85.202.464, CASIMIRO MARCELINO MEDINA BROCHERO **CC.** 85.200.084, LUIS FERNANDO MEDINA PABA **CC.** 1.085.225.738, y RITA DEL CARMEN DELGADO DE OSPINO **CC.** 26.900.346; para que en el término de cinco (5) días pague la suma descrita a continuación:

1. Por el PAGARÉ No.7480082840,

- CUARENTA UN MILLÓN TREINTA Y SEIS MIL DOS PESOS M.L. (\$41.036.002,00), por concepto de SALDO CAPITAL INSOLUTO.
- La suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M.L. (\$5.317.370,00), por concepto de intereses de plazos causados a la tasa de interés del 11,54% IBR NASV (+9.500), correspondiente a 2 cuotas dejadas de cancelar desde la cuota de fecha 06 de ABRIL de 2022 hasta la cuota de fecha 06 de OCTUBRE de 2022 de conformidad con lo establecido en el PAGARÉ.
- Interés moratorio pactado sobre el SALDO CAPITAL INSOLUTO, autorizados por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que satisfaga las pretensiones, contenidas en el Pagaré; conforme a la liquidación de crédito que sea aprobada posteriormente por este despacho.

2. Costas y gastos procesales.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada en la forma prevista en el Artículo 291 al 293 del Código General del Proceso o lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, en la dirección suministrada en la demanda y córrase traslado de ella por el término de diez (10) días.

TERCERO: RECONOCER Personería Jurídica como Apoderada Judicial mediante Endoso en Procuración, otorgado por el Representante Legal de la Sociedad Comercial AECSA S.A. **NIT:** 830.059.718-5. E-mail: notificacionesprometeo@aesca.co, de la parte demandante a la Abogada JESICCA PARTRICIA HENRIQUEZ ORTEGA identificada con la C.C.No.44.158.296 expedida en Soledad, Atlántico, y T.P.No.150.713-D1 del C.S.J., en los términos y para los efectos del mandato conferido. E-mail: notificacionesprometeo@aesca.co.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL DE SANTA ANA

CUARTO: TENER COMO DEPENDIENTES JUDICIALES, autorizados por el Representante Legal de la Sociedad Comercial AECSA S.A. **NIT:830.059.718-5**, de la parte demandante a CARLOS EMILIO ATENCIO PINEDA identificado con CC.No.1.065.637.583 de Valledupar, y T.P.No.270.722 del C.S.J., DANIEL EDUARDO DIAZ MUÑOZ, con CC:1.098.649.824 y T.P.No.323.391 del C.S. de la J., ANGELICA MARÍA SUÁREZ ALFARO con CC.1.065.633.890 y T.P.No.303.000 del C.S. de la J., YULIS PAULIN BUELVAS MARTINEZ con CC.1.102.824.039 de Sincelejo y T.P.No.244.093 del C.S. de la J., HERWIS GIL CORREA con CC.73.182.999 de Cartagena, NELCY OBRIAN GUERRERO con CC.45.368.732 Y t:p:No.350.474 del C.S. de la J, KALIANA PATRICIA MONTES RAMIREZ con CC.1.007.254.824, JORGE MARIO RUIZ MORENO con CC.1.065.607.093 de Valledupar, a los funcionarios de **LITIGANDO.COM**; todos autorizados para Revisar y Retirar demanda, Desglose y Retiro de Oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Por anotación en ESTADO No03
Notifico el auto anterior.
Santa Ana, 07 febrero de 2023.

Rafael Alfonso Correa Castillo
Secretario

NATALY PAOLA OYOLA MORELO
Jueza

Firmado Por:

Nataly Paola Oyola Morelo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Santa Ana - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b3bd66f036e9b9192f94c5c73f22158598b3e4f283e05072c7a85dac91aa466**

Documento generado en 06/02/2023 01:51:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>